



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500629341**



20165500629341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26498 26522 26674 26996** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26996 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con N.I.T 830112417 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 26996 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15325427** de fecha **4 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **TZR110** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** identificada con el NIT. **830112417 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 26996 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417 - 1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15325427	4 de febrero de 2016	TZR110

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15325427 de fecha 4 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS identificada con NIT. 830112417 - 1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT. 830112417 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la

RESOLUCIÓN No. 26996 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417 - 1

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES UNICORNIO SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 26996 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417 - 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

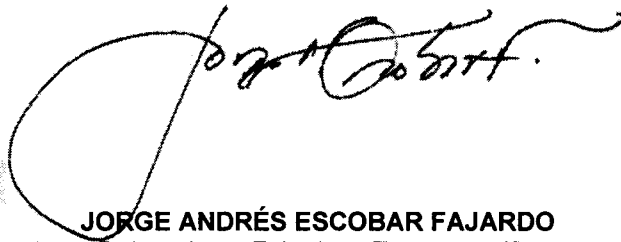
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. / BOGOTA**, en la **CARRERA 103 NO.75B - 39**, teléfono **2273718**, correo electrónico **transunicornio@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26996 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Copia

1. The first step is to identify the key components of the system. This involves understanding the hardware and software involved, as well as the data flow and the roles of the various components.

2. The second step is to define the system requirements. This includes identifying the functional requirements, the performance requirements, and the security requirements.

3. The third step is to design the system architecture. This involves creating a high-level overview of the system, showing the major components and how they are connected.

4. The fourth step is to develop the system components. This involves writing the code for the various components, and testing them individually.

5. The fifth step is to integrate the system components. This involves putting the individual components together and testing the system as a whole.

6. The sixth step is to deploy the system. This involves installing the system on the target hardware, and making it available to the users.

7. The seventh step is to maintain the system. This involves monitoring the system for problems, and making any necessary repairs or updates.

PECH Y HORA

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República
de Colombia
Ministerio
de Transportes



1990年12月11日

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA EL CENTRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD):				
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		
CPC VIA	NÚMERO O NOMBRE	CPC VIA	NÚMERO O NOMBRE	COMPLEMENTO
ALCALALBERTI	B-999	AV. NÚMERO 10	1203	E-11

2. PLACA MUESTRA LAS LETRAS																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

CROSS-SECTIONAL DATA									
Year	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	1	2	3	4	5	6	7	8	9
3	1	2	3	4	5	6	7	8	9
4	1	2	3	4	5	6	7	8	9
5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
6	1	2	3	4	5	6	7	8	9
7	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TWO 77

PARTICULARS

PLATE 77

3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1. CLASE DE VEHICULO	
AUTOMOVILA	TANQUE
BIAS	MOTOCICLETA
TRICICLO	QUADRICICLO
QUADRICICLO	OTRO
MOTOR Y SEMIOTRAC	

12. DATOS DEL DOCUMENTO											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
1	0	7	3	1	5	4	8	5	4		
NOMBRE DE IDENTIFICACION											
1	0	7	3	1	5	4	8	5	4		
EXPEDIDA								VENCE			
25/01/16											
Luis Fco Rodriguez											
0173154854											

PROPRIETARIO DEL VEHIICULO
domenico Jiro G. MAGIONI

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL):
Unigran Unicom S.A.S Nit 3606324131

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

3000 9029587

13. TAPAJETA DE OPERACION	ALGO DE OTRO
J O S S 3 2 6	X U

14. DATOS DEL AGENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS: Melo Gonzales IDENTIFICACION: 090233	FOTOFUERO: para sin

18. INNOVILIZATION		
DATE	SALARY	PLANS/RECEIPTS
Feb 02	600 26 / 100 410	1507

[illegible]

50. *unum de 23 a. 1958*

MADEL AZEND

PARTE DEL CONDUCTOR

FIGMA TESTIG

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 09-28-2011 BY 60322 UCBAW

[illegible]

Asunto **ORDEN DE COMPARECENDO**
Fecha Radicado 03/03/2016 09:29:42 Usuario Radicado
Origen **APOYO OPERATIVO EPT - Remitente (EMP) SE**
Visite nuestra Página - www.separtidapn.gov.co
Calle 62 No. 64-46 Bogotá D.C. 222670

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the symptoms and the context in which the problem is occurring.

[illegible]

SECRET

RENDICIONES A LAS ENTIDADES EJECUTORAS DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO C. ZEPHYRUS, PRESENTE CON SU GRUPO PARA LOS SERVIDORES AL TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

100-443887-100

1. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

2. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

3. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

4. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

5. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

6. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

7. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

8. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

9. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

10. La información que se proporciona en el presente informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la empresa.

100

[illegible]

121 La costruzione di questo nuovo sistema di trasporto, che deve essere in un'area protetta da un
122 sistema portuale, ha permesso di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la
123 qualità dell'aria e della vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto
124 che è stato in grado di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della
125 vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto che è stato in grado di
126 ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della vita della città.

127 **INFORMAZIONE PER LA DUE PROIEZIONI DI INNOVAZIONE**

128 La costruzione di questo nuovo sistema di trasporto, che deve essere in un'area protetta da un
129 sistema portuale, ha permesso di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la
130 qualità dell'aria e della vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto
131 che è stato in grado di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della
132 vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto che è stato in grado di
133 ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della vita della città.

134 La costruzione di questo nuovo sistema di trasporto, che deve essere in un'area protetta da un
135 sistema portuale, ha permesso di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la
136 qualità dell'aria e della vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto
137 che è stato in grado di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della
138 vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto che è stato in grado di
139 ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della vita della città.

140 La costruzione di questo nuovo sistema di trasporto, che deve essere in un'area protetta da un
141 sistema portuale, ha permesso di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la
142 qualità dell'aria e della vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto
143 che è stato in grado di ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della
144 vita della città. In tal modo, si è creato un nuovo sistema di trasporto che è stato in grado di
145 ridurre le emissioni di inquinanti e di migliorare la qualità dell'aria e della vita della città.

10. The Commission has also received information from the Government of the Republic of the Congo that the armed forces of the Republic of the Congo have been involved in the commission of human rights violations in the Democratic Republic of the Congo.

[illegible]



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500543051



20165500543051

Bogotá 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No75B - 39
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26498 26522 26674 26996 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
DG 25 C 002917-9
Línea No. 01 8000 1111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPPORTO TENDENCIA DE
PUERTOS TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio
a soleidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN610257152CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.

Dirección: CARRERA 103 No.7

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11041097

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2016 16:17:11

No. Transportes de carga UNICORNIO 4470-11041097
No. Bultos: 1

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		No Reclamado			
		Cerrado		No Contactado			
		Fallado		Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor					
Fecha 1:		R D		Fecha 2:		DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		C.C.		Nombre del distribuidor:			
C.C.		Centro de Distribución:		C.C.		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones		Observaciones			
CASO 2014		YA NO RESIEN					



TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S
CARRERA 103 No. 7-39
BOGOTÁ - D.C.